



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas Antioquia, seis de agosto de dos mil veinte

REFERENCIA	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	YONATAN ALEJANDRO GUTIERREZ ORTIZ
DEMANDADOS	LEIDY JOHANA VILLA GALEANO
RADICADO	05129 31 03 001 2020 00015 00
AUTO No.	741

Visto el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante el 29 de julio de 2020 y previo a decidir sobre la citación para diligencia de notificación personal realizada a la demandada LEIDY JOHANA VILLA GALEANO, se requiere a la parte demandante para se sirva allegar al expediente constancia expedida por la empresa de servicios postales sobre la entrega de la notificación en la dirección correspondiente, ello con el fin de dar estricto cumplimiento al numeral tercero del artículo 291 del C. G. del P.

Ahora bien, toda vez que por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, la atención presencial se encuentra restringida, por lo que no es posible efectuarse la notificación personal en la sede física del juzgado, la parte interesada podrá gestionar la notificación de la parte demandada vía correo electrónico, anexando los insertos necesarios con los archivos pertinentes en PDF (demanda, anexos y auto a notificar), en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020, allegando prueba para incorporar al expediente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone requerir a la parte interesada para que dentro del término judicial de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de este auto, realice las gestiones tendientes para cumplir con tal carga procesal, so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA**